



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE
MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

EDICTO

RADICADO: 08-758-40-03-003-2013-00034-00

RAD. INTERNO: 1752 M3-2016

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: FEDERICO REVUELTAS y ELVIA BRUNAL DE REVUELTAS

**DEMANDADO: GLORIA GÓMEZ VARGAS, JAIME GÓMEZ VARGAS, LUCILA GÓMEZ VARGAS,
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ GÓMEZ VARGAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS.**

Acción de tutela Radicación 08758311200120240002000 donde funge como Accionante ELVIA BRUNAL DE REVUELTAS y Accionado JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD**

HACE SABER:

Que dentro del proceso DE SANEAMIENTO DE TITULACION DE BIEN INMUEBLE CON 08-758-40-03-003-2013-00034-00 RAD. INTERNO: 1752 M3-2016 promovido por FEDERICO REVUELTAS y ELVIA BRUNAL DE REVUELTAS se decretó la providencia que en su fecha es del siguiente tenor :

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, FEBRERO CINCO (5) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).....-RESUELVE:“ 1. Acoger la Comisión contenida en Auto de fecha Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y comunicado por medio del correo electrónico institucional de este Juzgado en fecha Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad, dentro de la Acción de Tutela de Radicación 08758311200120240002000 donde funge como Accionante ELVIA BRUNAL DE REVUELTAS y Accionado JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. 2. Notificar por el medio más expedito, sea correo electrónico, físico y/o EDICTO en la página web de la RAMA JUDICIAL, el auto admisorio de la Acción de Tutela de referencia, tal como se expuso en la parte motiva del presente auto. Concediéndole un término de veinticuatro horas para intervenir, si lo considera necesario. 3. Remítase con la notificación copia de la Tutela, de este auto, y del auto admisorio de la tutela a los correos amnotificacionesq@gmail.com correo que aporta la señora ELVIA BRUNAL DE REVUELTAS, al correo josehiguitas@gmail.com del abogado JOSE HIGUITA SEPULVEDA quien fungía como apoderado judicial de parte demandante FEDERICO REVUELTAS, a la parte demandada del proceso por este medio.” NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, (fdo) MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL JUEZ. -

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES, se fija el presente EDICTO HOY CINCO (5) DE FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024) a las 7. 30 a.m. por el término de tres (03) días. -

LA SECRETARIA,

JUNNE RADA DE LA CRUZ

Firmado Por:
Junne De Jesus Rada De La Cruz
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c386112ff2b240daaf685cc264292bbcd1828998f586a5212360ab86eb5e2c26**

Documento generado en 05/02/2024 10:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>